



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00170-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Ajuste la demanda y el poder conforme a la autoridad judicial que conoce el presente asunto, teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 25, 26 y 82 del CGP.

2.2. Pruebe que cumplió con el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022, teniendo en cuenta que la cláusula compromisoria estipulada en la promesa de compraventa no sufre dicho requisito.

2.3. acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.4. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje datos por cada uno de los demandantes (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez